



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 169-2024-GM/MDPP

Puente Piedra, 05 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0625-2024-OGTH-OGAF/MDPP de la Oficina de Gestión del Talento Humano, el Informe N° 0048-2024-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Memorandum N° 0227-2024-GM/MDPP de la Gerencia Municipal; y el Informe N° 242-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV de del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, contempla la siguiente definición: "*j) Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente*";

Que, el numeral 6.4.1.1 del artículo 6° de la citada Directiva "Normas para la Gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, señala - con relación a la Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación - lo siguiente: "*Está conformado por el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces, el representante de la Alta Dirección que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad y el representante de los servidores civiles. En los tres primeros casos los integrantes participan en el Comité a plazo indeterminado (...)*";

Que, mediante Informe N° 0625-2024/MDPP-OGAF-OGTH de fecha 13 de junio de 2024, la Oficina de Gestión del Talento Humano, solicita la reconfirmación del comité del Plan de Desarrollo de Personas 2024, con la finalidad que el Titular de la entidad designe al órgano de línea competente, quién actuará en representación de la Alta Dirección. Del mismo modo, a través del Informe N° 0048-2024/MDPP-OGAF de fecha 19 de junio de 2024, la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal la respectiva reconfirmación;

Que, conforme al memorandum N° 0227-2024/MDPP-GM de fecha 04 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, quien actúa como Titular de la Entidad, designa como órgano de línea que actuará como representante de la Alta Dirección, a la Gerencia de Desarrollo Urbano para la reconfirmación del Comité de Planificación para la Capacitación en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (2024-2026). Es así que, la Gerencia de Desarrollo





Municipalidad de Puente Piedra

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Urbano resulta ser el órgano de línea representante de la Alta Dirección, designado por el titular de la entidad, Gerencia Municipal;

Que, con Informe N° 242-2024-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica sostiene que, a mérito de la información brindada por la Oficina de Gestión del Talento Humano, y lo propuesto por la Gerencia Municipal, se considera viable aprobar la Reconfiguración del Comité de Planificación para la Capacitación en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el periodo 2024-2026;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, modificado por la Ordenanza N° 440-MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Planificación para la Capacitación en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el periodo 2024-2026, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano, que lo preside.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
- Gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Representante de Alta Dirección.
- Alex Miguel Atencio Chumacero, Representante Titular de los Servidores.
- Martha Torres Yalico, Representante Suplente de los Servidores.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO toda norma o disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, y a la Oficina de Gestión del Talento Humano, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

ING. HILDA CHACCHA SUASNABAR
GERENTE MUNICIPAL